



Reglamento

Programa de Becas Roberto Motta Alvarado

Capítulo I

Disposiciones Generales, Naturaleza y Objeto

Artículo 1 (Naturaleza y Legado): El Programa de Becas Roberto Motta Alvarado se constituye formalmente con base en la donación post mortem realizada por el expresidente de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE), Don Roberto Motta Alvarado (QEPD), a favor de dicha asociación. Este programa se establece con el propósito de perdurar su legado, sus valores y su contribución a la educación, promoviendo el desarrollo académico de jóvenes estudiantes con alto potencial y compromiso con su formación integral.

Artículo 2 (Administración): La Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE) fungirá como la entidad administradora exclusiva de este programa de becas.

Artículo 3 (Población Objetivo): El programa estará dirigido a estudiantes que cursen cualquiera de los últimos tres (3) años de educación secundaria en el Instituto Técnico Don Bosco, ubicado en la Ciudad de Panamá, o a estudiantes de buen nivel académico que aspiren a ingresar a cursar dichos últimos tres (3) años en el referido instituto, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria y en el formulario de aplicación.

Capítulo II

De la Gobernanza y la Comisión Evaluadora

Artículo 4 (De la Comisión Evaluadora): Anualmente, la Junta Directiva de APEDE designará una Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros, uno de los cuales será un representante de la familia Motta, quienes deberán cumplir con los criterios de independencia, idoneidad y ausencia de conflictos de interés. Esta comisión tendrá la responsabilidad y facultad de establecer las reglas y requisitos específicos para cada convocatoria, evaluar las solicitudes recibidas y realizar la selección de los aspirantes.

Artículo 5 (De la Secretaría Ejecutiva): El director ejecutivo de APEDE actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión Evaluadora. Será el responsable de canalizar las recomendaciones e informes de la Comisión hacia la Junta Directiva.

Capítulo III

De la Convocatoria y los Requisitos

Artículo 6 (Temporalidad y Difusión): Las becas serán convocadas anualmente durante el mes de diciembre, iniciando formalmente el proceso a partir de diciembre de 2026. La convocatoria se publicará a través de los medios de comunicación institucionales de APEDE y mediante los canales de difusión que se acuerden en conjunto con el Instituto Técnico Don Bosco.

Artículo 7 (Requisitos de Participación): Los aspirantes deberán cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en el formulario oficial de aplicación, el cual incluirá la entrega completa de la documentación académica, socioeconómica y personal que determine la Comisión Evaluadora.

Capítulo IV

Del Procedimiento de Selección

Artículo 8 (Fases del Procedimiento): El proceso para la escogencia de los beneficiarios se regirá por las siguientes fases obligatorias:

1. Publicación de la convocatoria anual durante el mes de diciembre.
2. Difusión de la información a través de los canales institucionales de APEDE y del Instituto Técnico Don Bosco.
3. Recepción y verificación de la documentación presentada por los aspirantes.
4. Revisión y validación de que cada expediente cumpla con los requisitos establecidos.
5. Convocatoria a la Comisión Evaluadora para el análisis, valoración y ponderación de las solicitudes recibidas.
6. Elaboración de un informe por parte de la Comisión con las recomendaciones de adjudicación.
7. Sometimiento de las recomendaciones, a través del director ejecutivo, a consideración de la Junta Directiva de APEDE para su aprobación final.
8. Comunicación oficial de los resultados a los beneficiarios seleccionados.

Capítulo V

Del Fondo de Becas y su Cuantía

Artículo 9 (Constitución del Fondo y administración): El fondo anual destinado al programa estará constituido tanto por la donación *post mortem* de doscientos cincuenta mil dólares (US\$250,000.00) realizada por ROBERTO MOTTA ALVARADO (QEPD), como por los réditos anuales que este produzca., El monto anual a destinar a los fines del presente reglamento será

establecido por la Comisión Evaluadora, considerando las necesidades puntuales de los estudiantes seleccionados; y se entregarán anualmente hasta que expiren los fondos.

APEDE es la encargada de administrar el fondo y como tal, cobrará el 1% sobre el total del fondo según el saldo disponible después de los desembolsos anuales, en concepto de gastos de administración, el cual se pondrá en un plazo fijo en un banco de la localidad según los estándares de los estatutos y reglamentos de APEDE.

Artículo 10 (Distribución del Fondo): El monto anual asignado se distribuirá entre varios beneficiarios según las recomendaciones de la Comisión Evaluadora y la posterior aprobación de la Junta Directiva. Para dicha distribución, se tomarán en cuenta los méritos académicos, la situación socioeconómica y los demás criterios fijados en el Anexo Único de esta norma.

Artículo 11 (Convocatoria Desierta): La Junta Directiva de APEDE tendrá la facultad de declarar desierta, total o parcialmente, la convocatoria anual cuando considere que ninguno de los aspirantes cumple con los estándares mínimos establecidos por el programa.

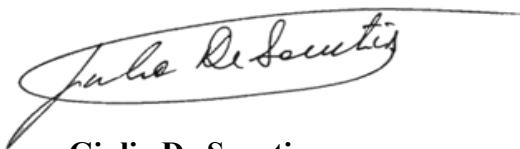
Capítulo VI

Disposiciones Finales

Artículo 12 (Aceptación de Normas): La participación en el programa de becas implica, por parte del solicitante y sus tutores, la total aceptación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, así como de los requisitos específicos estipulados en cada convocatoria.

Artículo 13 (Interpretación y Vacíos): La Junta Directiva de APEDE tendrá la facultad exclusiva de interpretar las disposiciones de este Reglamento y de resolver cualquier situación o vacío no previsto en el mismo.

Artículo 14 (Aprobación y Vigencia): El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva de APEDE, según consta en el Acta No. 41 de fecha 29 de junio de 2026.



Giulia De Sanctis

Presidenta

Alberto López Tom

Secretario General

Anexo Único: Criterios de Evaluación y Selección

Artículo A-1 (Puntuación Máxima): La Comisión Evaluadora analizará cada solicitud recibida y asignará una puntuación máxima de hasta cien (100) puntos, distribuida con base en los siguientes criterios técnicos:

1. **Desempeño Académico (Máximo 40 puntos):** Se evaluará el rendimiento del estudiante durante los dos (2) años anteriores a la convocatoria mediante certificaciones oficiales emitidas por el Instituto Técnico Don Bosco.
 - Promedio académico sobresaliente: hasta 40 puntos.
 - Promedio académico muy bueno: hasta 35 puntos.
 - Promedio académico bueno: hasta 30 puntos.
2. **Situación Socioeconómica (Máximo 30 puntos):** Se evaluará la necesidad económica del estudiante y su núcleo familiar a través de las evidencias documentales aportadas. La Comisión podrá requerir documentos adicionales para validar:
 - Ingresos familiares.
 - Número de dependientes económicos.
 - Situaciones especiales que afecten la capacidad económica familiar.
3. **Liderazgo y Participación Estudiantil (Máximo 15 puntos):** Se valorará la vinculación activa del estudiante en actividades escolares que demuestren liderazgo y responsabilidad, tales como: gobierno estudiantil, clubes académicos, actividades deportivas, culturales, proyectos escolares u otras iniciativas juveniles.
4. **Servicio Comunitario y Valores Humanos (Máximo 15 puntos):** Se evaluará la participación en actividades de servicio social y voluntariado que reflejen valores éticos y ciudadanos, incluyendo: actividades pastorales, programas de voluntariado, proyectos comunitarios, organizaciones juveniles y reconocimientos por conducta ejemplar.

Artículo A-2 (De la Entrevista Opcional): La Comisión Evaluadora podrá realizar entrevistas personales a los aspirantes preseleccionados cuando lo estime conveniente. Los resultados de la entrevista servirán para complementar la evaluación y podrán ser utilizados como herramienta para resolver empates.

Artículo A-3 (Criterios de Desempeño y Desempate): En caso de presentarse un empate en la puntuación final entre dos o más candidatos, se aplicará el siguiente orden estricto de prelación para el desempate:

- a) Mayor puntuación obtenida en el criterio de *Situación Socioeconómica*.
- b) Mayor puntuación obtenida en el criterio de *Desempeño Académico*.

- **c)** Mayor puntuación obtenida en el criterio de *Servicio Comunitario y Valores Humanos*.
- **d)** Evaluación de la entrevista personal (en caso de que la Comisión determine su necesidad).

Artículo A-4 (Instancia Definitiva): Concluidas las evaluaciones, la Comisión redactará el informe técnico final. Las decisiones y resoluciones que adopte la Junta Directiva de APEDE con respecto a dicho informe serán definitivas e inapelables.